



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2019-00623-00

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 392 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la apoderada judicial de los demandados en el término de ley [Folio 210 a 212]., éste juzgador en una **solá audiencia** practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem y decretará las pruebas pedidas por las partes como en efecto se dispondrá, así:

1. FIJACIÓN FECHA Y HORA

1.1. SEÑALAR la hora de las **10:00 am. del día 29 del mes de septiembre del año 2022** para llevar a cabo la audiencia **INICIAL** y la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 372 y 373 del C. G. del P., la cual se realizará de **forma virtual**².

Se **REQUIERE** a las partes, para que informen al Despacho las cuentas de correo electrónico, para efectos de notificar **el enlace para el ingreso a la audiencia virtual**, además de **observar y acatar** el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial.

1.2. ETAPAS DE LA AUDIENCIA

1.3. Se precisan como etapas a evacuarse en la audiencia única las siguientes: **a)** Conciliación; **b)** Control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades; **c)** Fijación del litigio; **d)** **Interrogatorio de las partes**; **e)** Práctica de pruebas; **f)** Alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

2. DECRETO DE MEDIOS DE PRUEBAS

2.1. Parte Demandante

2.2 La documental allegada al proceso con la demanda y el traslado de excepciones, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a:

- a)** Reporte Historia Clínica del 15 de marzo de 2016. [Folio 2 y 3].
- b)** Factura de venta 6517 [Folio 4]
- c)** Recibos de caja: (i) CS 51311 (ii) CS 51002 (iii) CS51143 (iv) CS 47964 (v) CS 50397 (vi) CS 49058 (vii) CS 49995 y (viii) Recibo de Caja 31772 (5-8).
- d)** Fotografías [Folio 12 a 14].
- e)** Imagen Digital "Radiología Orofacial" [Folio 15]
- f)** CD Contentivo de Tomografía de Implantes. [Folio 16].

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 039 de 16 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

² Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.

2.3 Testimonios

Se decreta el **testimonio** de los señores **Judith Colmenares, Yenny Paola Jaimes Alfaro** y **German Amaya**, el demandante **deberá procurar la comparecencia** de los testigos de conformidad con lo normado en el artículo 217 del Código General del Proceso.

3. Parte Demandada

3.1 La documental allegada al proceso con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso, la cual corresponden a:

a) Copia de la Historia Clínica de la demandante Bethy Domínguez de Rincón número 28236561, la cual incluye copia de Radiografía Panorámica. [Folio 65 a 153].

b) Estado de cuenta entregado a la señora Bethy Domínguez Rincón [Folio 154 a 155].

c) **(i)** Recibo de Caja CS 31319 [Folio 160]- Factura Cambiaria de Compra venta JCS1 18613 [Folio 167]; **(ii)** Recibo de Caja CS 31772 [Folio 161]- Factura Cambiaria de Compra Venta JCS1 18618 [Folio 165]; **(iii)** Recibo de Caja CS 51143 [Folio 162]- Factura de Venta JCS1 40164 [Folio 162]; **(iv)** Recibo de Caja CS 51311 [Folio 163]; Factura de Venta JCS1 40316 [Folio 163]; **(v)** Recibo de caja CS 51559 [Folio 156]-Factura de Venta JCS1 40523 [Folio 156]; **(vi)** Recibo de caja CS 52111. [Folio 157].

d) Agenda del paciente Bethy Domínguez de Rincón. [Folio 170 a 173].

e) CD contentivo de radiografía con fecha del diciembre 1 de 2011. [Folio 183].

3.2 Testimonios

Se decreta el **testimonio** del señor **Antonio Benítez**, la demandada **deberá procurar la comparecencia** de los testigos de conformidad con lo normado en el artículo 217 del Código General del Proceso.

4. PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE INASISTENCIA

Advertir a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el núm. 4º del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132de322e3806dac5dd19ee409d729b546562ba49ae1f107eb08419f914a69d0**

Documento generado en 12/08/2022 02:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>